

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Lunes 02 de Agosto del 2021

HORA: 3:08:09 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; MAURICIO SUAREZ PATIÑO, con el radicado; 2021376, correo electrónico registrado; abc.juridica@hotmail.com, dirigido al JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
MEMORIALsusus.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210802150809-RJC-13427

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales-Caldas, Julio de 2021.

Señores
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES-CALDAS
E.S.D

REFERENCIA: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
SUBREFERENCIA: SOLICITUD SUSPENSION PROCESO

DEMANDANTE: MARIZELA QUINTERO SANABRIA

DEMANDADO: SEBASTIAN CARVAJAL

RADICADO: 2021-376

MAURICIO SÚAREZ PATIÑO, mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía No 75.072.245 de Manizales y tarjeta profesional No 248.110 del C.S.J, actuando como apoderado judicial de la parte demandante; por medio del presente escrito, con todo respeto, actuando a su despacho para solicitar a su señoría, la suspensión del proceso de la referencia, atendiendo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. En el presente proceso se libró mandamiento de pago ejecutivo a través de auto de fecha 14 de julio de 2021 proferido por su despacho.
2. Las partes de común acuerdo han convenido suspender el proceso por el termino de dieciseis (16) meses mas y es por ello que en igual sentido elevan la presente solicitud.
3. El motivo de la solicitud de suspensión tiene asidero en que están agotando las gestiones necesarias para el pago total de la obligación por parte de la

demandada, que buscan satisfacer de manera anticipada y por vía de conciliación las pretensiones de la demanda.

4. Atendiendo la voluntad de las partes y la imposibilidad de contar con la totalidad del dinero para efectuar un solo pago, se hace necesario tal suspensión.

PETICIÓN

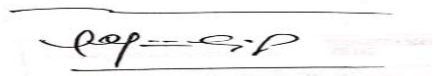
En virtud de lo anterior y acudiendo a los preceptos del artículo 161 de Código General del Proceso, suplico al Honorable Despacho que teniendo en cuenta por recibido el presente escrito

1. Suspender el proceso por el termino de dieciséis (16) meses, esto es, desde la presentación de la presente solicitud hasta el mes de diciembre del año 2022, teniendo en cuenta lo propuesto en las precedentes consideraciones y la coadyuvancia de la parte demandante en la presente solicitud.
2. Levantar las medidas cautelares que se encuentren vigentes.

RENUNCIO A TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL AUTO QUE SEA FAVORABLE.

Agradezco su diligente gestión.

Cordialmente,



MAURICIO SUAREZ PATIÑO

C.C Nro. 75.072.245 de Manizales

T.P Nro. 248.110 del C.S.J

Celular: 312-7189298